



# Resolución Jefatural

Nº 2073 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 11 DIC. 2019

## VISTOS:

El Memorandum N° 798-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC emitido por la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto; el Informe N° 1441-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES emitido por la Unidad de Evaluación y Selección; el Informe N° 2169-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 1297-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al SIGEDO 66450-2019 y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...”*;

Que, el numeral 157.1 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en*



*general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.*

Que, mediante Contrato N° 027-2019-PRONABEC, de fecha 22 de noviembre de 2019, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2019-PRONABEC – Primera Convocatoria, se perfeccionó la relación jurídica entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y EDUKPERU EIRL, para a prestación del “servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos del examen nacional del PRONABEC”, por el importe de S/ 271,714.40 (Doscientos setenta y uno setecientos catorce con 40/100 soles).

Que, por el Informe N° 1441-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, de fecha 02 de diciembre de 2019, la Unidad de Evaluación y Seguimiento, área usuaria, emite opinión favorable respecto de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2019-PRONABEC, debido a que se ha incrementado la cantidad de instrumentos que se utilizarán en el Examen Nacional del PRONABEC;

Que, mediante Memorandum N° 798-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREG, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto aprobó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1355 por el importe de S/ 29,976.40 (Veintinueve mil novecientos setenta y seis con 40/100 Soles), con la finalidad de contar con los recursos necesarios para atender la ejecución de la prestación adicional.

Que, mediante Informe N° 2169-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento señaló que “... se cumple con todos los elementos establecidos en la normativa de contrataciones para requerir la autorización de prestaciones adicionales, las mismas que equivalen al monto de S/. 29,976.40 soles, que representa el 11.03% del monto del contrato original (dicho porcentaje no excede el límite del veinticinco por ciento (25%) establecido en la norma)” (sic);

Que, asimismo, en el Informe N° 2169-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA se establece que “... se requiere la reducción de prestaciones, equivalente al monto de S/. 448.00 (...) (el monto no excede el límite del veinticinco por ciento (25%) establecido en la norma)” (sic), conforme se detalle en el Cuadro N° 01 de dicho informe;

Que, mediante Informe N° 1297-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas señaló que se cumplía con los requisitos del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la ampliación y reducción de las prestaciones del Contrato N° 027-2019-PRONABEC;

Que, revisados los actuados, se advierte que el monto para la ejecución de la prestación adicional, no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original regulado, esto es, S/ 69,928.60 (Sesenta y nueve mil novecientos veintiocho con 60/100 Soles), asimismo, dicha prestación adicional no se encuentra prevista en el Contrato N° 027-2019-PRONABEC;

Que, asimismo, se advierte que el monto de la reducción de las prestaciones del Contrato N° 027-2019-PRONABEC no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original regulado, esto es, S/ 69,928.60 (Sesenta y nueve mil novecientos veintiocho con 60/100 Soles).



Que, de acuerdo con el marco normativo expuesto y contando con los informes de vistos y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1355, se verifica que se cuenta con el sustento técnico y legal para autorizar las prestaciones adicionales del Contrato N° 027-2019-PRONABEC; y, la reducción de prestaciones del mismo;

Que, de conformidad con la delegación de facultades y atribuciones dispuestas en el Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 04 de enero de 2019, el Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración y Finanzas está facultado para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 027-2019-PRONABEC, por la suma de S/ 29,976.40 (Veintinueve mil novecientos setenta y seis con 40/100 Soles), equivalente al 11.03% del monto contratado originalmente, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución contractual o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero.

**Artículo 2.-** Aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 027-2019-PRONABEC, por la suma de S/ 448.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), conforme se detalle en el Cuadro N° 01 del Informe N° 2169-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, de conformidad con el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 25 de su Reglamento.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento efectúe las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución jefatural.

**Artículo 5.-** Insertar la presente Resolución en el Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2019-PRONABEC – Primera Convocatoria.

**Artículo 6.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo